

## Acuerdo de Promulgación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 17 del mes de abril del año 2019 dos mil diecinueve.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 42, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 29, fracciones XVII y XXIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y los artículos 1, 3, 4 fracciones I, 6 fracción I y II, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en cumplimiento al punto de acuerdo 043/2019, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril del año 2019 se ordena la publicación en la Gaceta Municipal, del siguiente:

***Decreto por el que se reforman los artículos 45, fracción IV y 61, fracción I; y se adicionan la fracción XVIII Bis al artículo 44 y el artículo 63 Bis del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.***

**Único.-** Se reforman los artículos 45, fracción IV y 61, fracción I; y se adicionan la fracción XVIII Bis al artículo 44 y el artículo 63 Bis del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de la manera siguiente:

**Artículo 44°** Para efectos del presente Título se entiende por:

...

**XVIII. Bis.** *Farmacias: Los establecimientos comerciales dedicados a la venta de medicamentos y toda clase de mercancías mediante el sistema de autoservicio, los cuales pueden contar como giro complementario la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado.*





**Artículo 45°** Los establecimientos y lugares a los que se refiere este capítulo, se clasifican en:

...

**IV.** Para consumo externo: Aquellos autorizados para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada sin consumo inmediato, como: depósitos, tiendas de abarrotes, supermercados, mini súper, farmacias, vinaterías, lonjas mercantiles y misceláneas, quedando prohibido el consumo de las mismas en el interior de éstos.

**Artículo 61°** La venta al público de bebidas alcohólicas en envase cerrado, se podrá efectuar con la autorización respectiva en:

I. Agencias de distribución, depósitos, licorerías, farmacias, en tiendas de autoservicio o de mostrador y tiendas de abarrotes o similares, entendiéndose por envase cerrado, el recipiente sellado originalmente por el fabricante del producto que contiene;

**Artículo 63° Bis.** Para operar un establecimiento de minisúper, supermercado o farmacia, que cuente con lo siguiente:

I. El servicio de depósitos, envío o cobro de dinero en efectivo;

II. El servicio de pago de tarjetas bancarias; y

III. El pago de servicios de energía eléctrica, agua, gas, televisión de paga o de cuentas de celulares, entre otros.

Además de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, deberán contar con los siguientes:

a) Sistemas de alarma enlazados a Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicación (C4) Emergencias Tlajomulco;

b) Sistemas de cámaras de circuito cerrado al interior y exterior de los negocios enlazados a los sistemas de video vigilancia oficial como lo es el Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicación (C4) Emergencias Tlajomulco;

c) Botones de pánico físicos instalados y funcionando;

d) Botón digital de auxilio centralizado a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal;

e) Detectores de metales; y

f) Personal de seguridad privada armada y certificada, custodiando la operación del establecimiento.



**TRANSITORIOS**

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**TERCERO.** La Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil realizará una campaña informativa a los establecimientos determinados en el artículo 63 bis del presente Reglamento, de sus obligaciones para que den cumplimiento a lo establecido.

**CUARTO.** Los establecimientos determinados en el artículo 63 bis del presente Reglamento, tendrán un plazo de 3 meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para cumplir con lo establecido.

**QUINTO.** Los establecimientos determinados en el artículo 63 bis del presente Reglamento deberán firmar un convenio con el Municipio para enlazar al Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicación (C4) Emergencias Tlajomulco para dar cumplimiento con lo establecido en el presente Decreto.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracción XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.**

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
PRESIDENCIA

**LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.**

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL

JLPP/itvg